	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	7 de abril de 2022
Responsable:	Manuel Sandoval Villamizar
Cargo:	Secretario de Desarrollo Económico
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Modalidad de selección	Contratación de Mínima Cuantía
Tipología contractual	Contrato de Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	4. Avancemos en Desarrollo Económico e Institucional
Dimensión	11.Trabajemos en Desarrollo Económico.
Programa	1702 inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales.
Meta de Cuatrienio	170202100 unidades productivas beneficiadas.
Código BPIN:	2020258170006
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El Municipio de Tocancipá, como otros municipios de Cundinamarca presenta una importante problemática por la creciente población de animales en condición de calle y de abandono, que obedece a una inadecuada tenencia de animales de compañía que parte de temas económicos y socioculturales. Esta cultura ha hecho que la ciudadanía permita de manera irresponsable que estos animales deambulen de manera permanente y sin control en el espacio público lo cual se ve reflejado en problemas de salud pública y ambiental, así como accidentes y mayor incidencia de enfermedades de origen zoonótico.

El volumen en incremento de quejas interpuestas por la comunidad por diferentes conductas u omisiones sancionadas en Título XIII del Código Nacional de Policía y Convivencia contenido en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia Titulo XIII De la Relación con los Animales, modificada por la Ley 2054 de 2020, aunado a la escases de recursos económicos de la población para acceder a programas de control de reproducción de animales de compañía para acceder a programas de esterilización en centros veterinarios privados tanto en zonas urbanas como rurales del municipio, ha conducido a incrementar el abandono de caninos y felinos y demás conductas tipificadas como maltrato animal. Esto sumado a un problema cultural en materia de tenencia de animales de compañía, a la par de problemáticas de convivencia entre vecinos de la comunidad, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Económico que de manera articulada en cuanto refiere a las acciones adelantadas por el programa de vacunación antirrábica y de protección animal. En los años 2020 y 2021 se ha venido implementando la estrategia de control de la reproducción de caninos y felinos mediante unidades móviles, medida que ha tenido creciente demanda y aceptación por la comunidad.

El Municipio de Tocancipá presenta una importante problemática por la creciente población de animales en condición de calle y de abandono, que obedece a una inadecuada tenencia de animales de compañía que parte de temas económicos y socioculturales. Esta cultura ha hecho que la ciudadanía permita de manera irresponsable que estos animales deambulen de manera permanente y sin control en el espacio público lo cual se ve reflejado en problemas de salud pública y ambiental, así como accidentes y mayor incidencia de enfermedades de origen zoonótico.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Estas jornadas de esterilización que se enmarcan en un programa de educación continuada y sensibilización de la comunidad que asiste y demanda este servicio; espera generar conciencia con respecto a las obligaciones que adquiere el propietario de ejercer una práctica de tenencia responsable de animales de compañía.

Esta vigencia 2022 la Secretaría de Desarrollo Económico y el Programa de Protección Animal continuará con la puesta en marcha del programa de Esterilizaciones para animales de compañía que pertenecen a familias en condición de pobreza y vulnerabilidad en el municipio, disminuyendo así la problemática de sobrepoblación y proliferación de caninos y felinos sin propietario o tenedor.

La Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Contempla en su Artículo 4 "*Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento*". En el Artículo 5 establece: "*Además de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros: a). Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; b). Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte; c). Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran*".

La Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones*" la cual sanciona las conductas asociadas a maltrato animal, establece en su:

"ARTÍCULO 1o. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial"

"ARTÍCULO 3o. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Es un deber de la Administración Municipal de Tocancipá establecer estrategias que favorezcan la tenencia responsable de animales de compañía y el control de la reproducción de caninos y felinos en la jurisdicción, a fin de garantizar la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la protección de los animales, observando para ello los lineamientos

establecidos en la Ley 9 de 1979, la Ley 746 de 2002, la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 señalando comportamientos apropiados y saludables con el propósito de alcanzar una buena convivencia entre los propietarios de los caninos y felinos con el resto de la comunidad, buscando así un efectivo control de las enfermedades que se transmiten de los animales al hombre o zoonosis.

Todo lo anterior, enmarcado en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, la Ley 1801 de 2016 por la cuales se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos, igualmente la Ley 5 de 1972 por la cual se prevé la Fundación y Funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales y su Decreto Reglamentario 497 de 1973 y la acción preventiva E-2021-054442 Protección Animal, emitida mediante oficio No. 489 del 04 de febrero de 2021 por la Procuraduría Provincial de Zipaquirá para los municipios de su Jurisdicción, entre ellos el municipio de Tocancipá.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Trabajamos Para Ti 2020 - 2023" aprobado mediante Acuerdo Municipal 04 del 2020.

Líneas estratégicas
Avancemos en Desarrollo Económico e Institucional

Dimensiones
4. Trabajemos en Desarrollo Económico

Programas presupuestales
1702 inclusión productiva de pequeños productores rurales

Proyectos BPIN
2020258170006 implementación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en Tocancipá.

Productos
Servicio de acompañamiento productivo y empresarial.

Indicador de Producto
Unidades Productivas Beneficiadas

Para la vigencia 2022 se tiene programado realizar las siguientes actividades:

Realizar jornadas de esterilización de animales domésticos conforme con las condiciones del programa de protección animal.

Teniendo en cuenta la normatividad referenciada en los considerandos anteriores, y consignados en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Trabajamos para Ti 2020 – 2023" y el cumplimiento de los programas y metas el él contenidos, para controlar problemas de sobrepoblación y proliferación de caninos y felinos se hace necesaria la intervención de la Administración Municipal para que dentro de las actividades que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Económico con el Programa de Protección Animal dar continuidad a la estrategia de control de la población canina y felina del municipio de Tocancipá, a través de la ejecución de mínimo 312 cirugías de esterilización de caninos y felinos, a través de la celebración de un contrato cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ VIGENCIA 2022", dentro de las vigencias 2020 y 2021 el programa tubo una cobertura superior a los 1000 animales intervenidos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Esta contratación se encuentra prevista e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con certificación expedida por Almacenista General del Municipio.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2022 de $150.530.722.355,00, que equivale a $150.530,72 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $450.000.000 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($45.000.000).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($24.960.000), la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades de esterilización en una unidad móvil, en la cual se pueda intervenir población canina y felina que incluya valoración, protocolo anestésico, cirugía, postoperatorio y consignación de datos en historia clínica.

El operador deberá garantizar la disponibilidad de unidad móvil habilitada por la Entidad Territorial de Salud correspondiente para prestar el servicio quirúrgico de esterilización de pequeños animales, dicha unidad deberá contar con las instalaciones y estar dotada con los equipos y utensilios requeridos en las debidas condiciones de asepsia.

La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico:

- Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección.
- Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes.
- Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico.
- Área de desinfección para instrumental quirúrgico.
- Tanque de suministro de agua potable.
- Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada (Anexar contrato con Operador autorizado para disposición de residuos).

- Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes.
- Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores.
- Luz germicida.

NOTA: La unidad móvil quirúrgica deberá cumplir con las especificaciones técnicas antes referidas.

Además de las descripciones anteriormente citadas y especificadas, el proponente deberá garantizar la prestación de los servicios bajo las siguientes consideraciones:

1. Realizar como mínimo **TRES (3) jornadas** de esterilización canina y felina masiva en áreas distantes a la cabecera municipal, en la parte urbana como rural, las cuales serán priorizadas y definidas por la supervisión del contrato y entregadas al contratista con la firma del acta de inicio.
2. Se deberán intervenir quirúrgicamente como mínimo **TRESCIENTOS DOCE (312)** animales entre caninos y felinos (incluidos machos y hembras), durante la ejecución del contrato.
3. Las fechas, horas y lugares en los cuales se llevará a cabo cada jornada serán divulgados con la respectiva antelación en medios de comunicación masiva de tipo oficial de la Administración Municipal y serán convenidos con el supervisor del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad de un equipo de trabajo conformado por:

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA	LABOR A EJECUTAR
Uno (1)	Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia	Esp. Sanidad Animal	Mínimo 5 años de experiencia a partir de la fecha de grado como Especialista.	Cirujano Lider
Cuatro (4)	Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia	No Aplica	Mínimo 5 años de experiencia a partir de expedición de matrícula profesional.	Cirujanos
Uno (1)	(Técnico o tecnólogo em Ciências veterinárias)	No Aplica	Mínimo dos años a partir de la fecha de titulación.	Auxiliar de veterinária
Uno (1)	Título técnico, tecnólogo o profesional en cualquier disciplina.	No Aplica	Mínimo dos años de experiencia partir de la fecha de titulación o expedición de la matrícula profesional.	Coordinador general
Uno (1)	Bachiller	No Aplica	Experiencia mínima de 6 meses.	Planillador

NOTA 1: El equipo antes referido deberá estar disponible para la ejecución de las acciones durante la totalidad del periodo contractual.

El operador deberá garantizar los servicios ofrecidos antes, durante y después del procedimiento quirúrgico dando cumplimiento al protocolo establecido para esta actividad y que se describe a continuación:

1. Recepción de documentos y verificación de categorización de SISBEN metodología IV (calificarán aquellos ciudadanos que tengan una clasificación en los grupos A (pobreza extrema) B (pobreza moderada) C (vulnerable) o puntaje Máximo de 51.57 en el área urbana y 37.80 en el área rural) para aquellos ciudadanos que aún no cuenten con la sisbenizacion metodología IV, este Sisbén debe ser del Municipio de Tocancipá.

2. Acatar y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad transitorias y los lineamientos dados por la Secretaría de Salud Municipal en el cumplimiento de la normativa transitoria generada desde el Orden Nacional, Departamental y Municipal en la mitigación de los impactos a la salud por el COVID-19 y por parte de los asistentes a las jornadas en todo momento. Para el efecto, el proponente deberá presentar con su propuesta, el protocolo de bioseguridad autorizado por autoridad competente.

3. Establecer una fase preoperatoria que incluya:
   a) Cumplimiento del protocolo de esterilización de instrumental y equipos.

b) Previo al inicio de cada jornada, contar con el personal capacitado para realizar sensibilizaciones a la comunidad que posee mascotas sobre la promoción de tenencia responsable de animales de compañía y la importancia del control de la reproducción y la prevención de zoonosis.

c) Ofrecer información y aclarar interrogantes sobre el procedimiento, suscribir formato de "Consentimiento Informado de Procedimiento Quirúrgico para Esterilización", en el cual cada propietario se da por enterado de los riesgos inherentes al procedimiento, autoriza su realización y asume sus obligaciones en los cuidados postoperatorios del mismo.

d) Realizar valoración veterinaria incluyendo anamnesis y evaluación del paciente para determinación de la factibilidad de realizar el procedimiento, se diligenciará formato de evaluación.

4. Procedimiento preanestésico: aplicación de sedación y anestesia de inducción para posterior rasurado -depilación de la zona intervenir y la asepsia quirúrgica de la zona a intervenir.

5. Procedimiento Quirúrgico: Aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje pre-escrotal o escrotal para los machos.

6. Proceso Postquirúrgico:

a) Administración de medicamentos post operatorios de analgesia y antibiótico terapia. Todo animal esterilizado deberá ser marcado por medio de tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha.

b) No entregar ningún animal hasta no superar la fase de recuperación anestésica postquirúrgica y haber sido evaluado por uno de los profesionales a cargo. Después del procedimiento quirúrgico entregar al animal despierto y caminando.

c) Se debe garantizar la disposición del mobiliario y las condiciones necesarias para la recuperación post quirúrgica del paciente. Mínimo el proponente deberá contar con instalaciones como una carpa cerrada en adecuadas condiciones higiénicas, resistentes y seguras para el paciente hasta su recuperación de la anestesia en donde se debe disponer del personal idóneo para que realice la observación de los pacientes y emita el alta médica.

d) Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten.

e) Prestar el servicio de albergue transitorio u hogar de paso para la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, o que por alguna condición médica se establezca un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiere cuidados especiales o de mayor complejidad) y no cuenten con un espacio idóneo para el cuidado postquirúrgico o en casos excepcionales en los que se haya denunciado maltrato animal. Para que se cumpla cabalmente con esta actividad de traslado bajo condiciones especiales al albergue, se deberá cumplir como pre-requisito verificación de la condición del animal por el Médico Veterinario Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar animal, ofreciendo a los animales un espacio adecuado para su recuperación postquirúrgica bajo condiciones óptimas; el proponente deberá disponer de alojamiento en condiciones higiénico- sanitarias, disponibilidad de agua y alimento, así como cuidado postquirúrgico. Dichos animales a su ingreso deberán contar con una valoración veterinaria y los gastos o necesidades generados por estos animales asumidas por el contratista. El predio donde se preste este servicio deberá tener compatibilidad del uso del suelo para llevará a cabo esta actividad. El proponente garantizará el transporte hasta el albergue de estos animales tipificados como bajo condiciones especiales.

f) Hacer entrega de volante informativo con los cuidados generales y especiales, nombre del profesional y números telefónicos de contacto en caso de requerimiento.

g) Garantizar la disposición de residuos peligrosos anatomo patológicos,

cortopunzantes, residuos de medicamentos veterinarios y demás que resulten producto de la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual. El contrato con la empresa gestora de residuos y los costos en que se incurra será responsabilidad total del contratista. Con cada cuenta de cobro se deberá presentar certificado de disposición final de estos residuos. Para el efecto, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar contrato vigente de recolección y gestión externa de residuos peligrosos celebrados a nombre propio con persona natural o jurídica autorizada o acreditada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.

h) El lugar donde se realice la jornada deberá quedar en adecuadas condiciones de higiene y limpieza.

7. Consolidación de informes:
   a) Hacer entrega de informe individual por jornada de esterilización masiva, donde se proyecte la estadística por especie, rango promedio de edad, lugar de procedencia.
   b) El contratista deberá entregar los respectivos informes de las actividades con el tiempo prudente para su revisión, verificación y aprobación de acuerdo con la forma de pago, con el fin de certificar el cumplimiento de las actividades, así como diligenciar y suscribir los documentos que le sean solicitados.
   c) Deberá presentar los informes de las actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con la normatividad vigente y las competencias asignadas.

8. Realizar seguimiento post operatorio a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente durante el transcurso del desarrollo del contrato.

9. Prestar los servicios al precio y cantidades indicadas en la propuesta, la cual formará parte integral del futuro contrato.

10. Presentar informes con las respectivas cuentas de cobro y aporte factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley.

11. Asumir y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, pago de servicios públicos y recurso humano que se requieran para el desarrollo contractual.

Clasificación UNSPSC

Los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación: (Mínimo hasta el cuarto nivel).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70120000	70122000	70122009	Servicios hospitalarios para animales.
70000000	70120000	70122000	70122007	Administración veterinaria.

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito0, cuando aplique, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio cumpliendo con las especificaciones técnicas determinadas en el presente estudio.
3. Cumplir y ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada.
4. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
6. Concertar con la supervisión del contrato el cronograma de ejecución, donde se establezcan las frecuencias, actividades, horario y demás para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes por escrito que éste solicite como resultado del desarrollo de los trabajos contratados.
8. El contratista deberá ejecutar las labores contratadas con personal profesional en el área.
9. Suministrar el recurso humano y todos los insumos, productos, herramientas, equipos y materiales necesarios para la realización optima del servicio.
10. Utilizar para la ejecución del contrato, productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.
11. Proveer los servicios de la más alta calidad.
12. Poner a disposición su capacidad profesional para cumplir con los requisitos legales para prestar la ejecución del contrato.
13. Brindar garantía sobre los servicios que ofrece.
14. Prestar los servicios en los tiempos pactados.
15. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser informada oportunamente y aprobada por el supervisor del contrato, en todo caso deberá cumplir con lo establecido en la propuesta, la cual formará parte integral del contrato.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
19. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones dadas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tocancipá.
20. Garantizar la calidad de los servicios prestados, al igual que los insumos utilizados.
21. Prestar los servicios al precio y cantidades indicadas en la propuesta, la cual formará parte integral del futuro contrato.
22. Presentar informes con las respectivas cuentas de cobro y aporte factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley.
23. Asumir y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, pago de servicios públicos y recurso humano que se requieran para el desarrollo contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas.
4. Suscribir acta de inicio.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO lo que primero ocurra, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento. En todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Tocancipá – Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Manuel Adul Sandoval Villamizar, secretario de Desarrollo Económico.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Teniendo en cuenta el objeto contractual y atendiendo las condiciones técnicas y experiencia de la persona natural o jurídica a contratar, bajo el entendido que debe contar con experiencia acreditada en la prestación de servicios de esterilización quirúrgica de caninos y felinos a través de jornadas masivas y, teniendo en cuenta lo contemplado el Plan Operativo Agropecuario 2022, se realiza estudio de mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	FUNDACIÓN VOZ ANIMAL	DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL (Veterinario)	CARLOS ARTURO VARGAS HERNÁNDEZ (Veterinario)	VALOR PROMEDIO
1	Valor unitario por la prestación de servicio de esterilización quirúrgica para caninos y felinos (hembras y machos).	Unidad	$80.000	$75.000	$85.000	$80.000

Adicionalmente, dentro del análisis económico se tuvo en cuenta el desarrollo de procesos de contratación similares en las entidades territoriales de Villa de Leiva, Tabio y Tocancipá:

CONTRATO	MUNICIPIO	CIRUGIAS CONTRATADAS	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ESTERILIZACIÓN
209-2021	VILLA DE LEIVA	500	$38.900.000	$77.800
018-2021	TABIO	339	$25.425.000	$75.000
179-2021	TOCANCIPÁ	542	$40.650.000	$75.000
Valor Promedio Esterilizaciones				**$ 75.933**

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6174031&ide=9106253d-1168-48f1-a3e8-2891e761c199

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6041410&ide=82c997af-f42d-41b1-bd98-013663a69afd

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5459476&ide=8ef1514c-7aea-4ebc-9f61-eded6b7dcc7f

Según Consulta en el Portal Único de Contratación Pública "SECOP" de contrataciones hechas por otras Entidades Estatales de procesos con similar objeto contractual; enmarca que en promedio las cirugías de esterilización que se hacen en Jornadas de campo en unidades móviles que generan costo, teniendo un valor promedio de referencia por cirugía individual realizada de $78.000, valor que se ajusta al promedio ponderado obtenido de las tres cotizaciones presentadas dentro del estudio de mercado.

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente y el volumen de actividades a desarrollar, atendiendo los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: transporte, precios de los insumos, elementos de protección personal, descuentos, impuestos, entre otros gastos y a lo contemplado en el análisis del sector y se ha llegado a la conclusión que el valor estimado del contrato es la suma de **VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.960.000),** para llevar a cabo **TRESCIENTOS DOCE (312)** Procedimientos de Esterilización o castración en hembras y machos de las especies canina o felina.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROGRAMADA	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTERILIZACIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO PRESENTE PROCESO
1	Valor unitario por la prestación de servicio de esterilización quirúrgica para caninos y felinos (hembras y machos).	312	$80.000	$24.960.000

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2022000773	Fecha	01/04/2022	
Cuenta	**Nombre**		**Valor CDP**	**Valor por afectar**
2301.03.01.01.17.1702. 2020258170006.170202 1.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Recursos Propios		$24.960.000	$24.960.000
Total			**24.960.000**	

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Los descuentos tributarios que se aplicarán en el presente contrato son:

Descuentos Contratos Mínima Cuantía		
Descuentos	**Tarifa**	**TOPES**
Estampilla Procultura	0,5%	Para contratos superiores a 10 SMMV.
Estampilla Prodeporte	2%	Personas jurídicas
Industria y Comercio	Entre el 5 y 6 x mill	De acuerdo con la actividad económica.
estampilla Adulto Mayor	3,0%	Para contratos superiores a 50 SMMV
Rete IVA	15%	Si Facturan IVA
Retención en la fuente	Se aplica de acuerdo a la tabla de retención en la fuente nacional	
Retención en la Fuente		

Forma de pago y requisitos

El valor del contrato será el de la oferta que resulte ganadora, sin que supere el valor del presupuesto oficial.

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en dos (02) pagos parciales y un pago final, así: 1) Al finalizar el segundo (02) mes de ejecución. 2) Al finalizar el quinto (05) mes de ejecución y 3) Al finalizar la ejecución contractual, es decir el séptimo (07) mes de ejecución. Los pagos se liquidarán debido al número de procedimientos de esterilización quirúrgica realizados en cada periodo.

Los pagos se realizarán previa presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente, informe de ejecución de actividades, certificados de disposición sanitaria de residuos peligrosos y la documentación que acredite el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Secretario de Desarrollo Económico en su condición de supervisor del contrato.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

a). Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para

representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación pública.

b). Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

c). Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura y/o matricula mercantil para personas naturales, donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. de la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

d). Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

e). Boletín de responsables Fiscales

De conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

f). Certificado de Antecedentes Judiciales

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

g). Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

h). Fotocopia del documento de identidad del representante legal de proponente persona jurídica o de su apoderado, del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o del proponente persona natural.

i). En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

j). Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

k). Libreta Militar o verificación por parte de la entidad de la definición de la situación militar, en caso que el proponente o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura sea hombre y se encuentre en un rango entre los 18 y 50 años de edad.

l). En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

m). Compromiso Anti-corrupción.

2. Capacidad Técnica Operativa.

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTEICAS MINMAS	VERFICACION
UNIDAD MOVIL	1	La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico: 1. Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección. 2. Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes. 3. Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico. 4.Área de desinfección para instrumental quirúrgico. 5. Tanque de suministro de agua potable. 6. Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada (Anexar contrato con Operador autorizado para disposición de residuos). 7. Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes 8. Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores 9. Luz germicida.	El proponente deberá contar con la disponibilidad de unidad móvil medico quirúrgica que cumpla con las especificaciones técnicas referidas en el presente estudio. Además, deberá presentar junto con su propuesta, los documentos que evidencien la propiedad y/o contrato de alquiler debidamente perfeccionado y documentos que evidencien el cumplimiento de todas las disposiciones legales que reglamentan la materia: documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica (si aplica)

DISIPOSICION ADECUADA RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá presentar contrato vigente de recolección externa de residuos peligrosos celebrado a nombre propio con una persona natural o jurídica autorizada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.

ALBERGUE TRANSITORIO

Con el objeto de garantizar las adecuadas condiciones de bienestar animal para la recuperación post quirúrgica de los animales en condición de calle, que bajo condiciones de extrema debilidad o hembras en celo que deambulen en vía pública que se decida trasladar al albergue, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la propiedad del predio y/o contrato de arrendamiento a favor del proponente donde se prestará dicho servicio.
2. Documentación que acredite el cumplimiento de la compatibilidad del uso del suelo para el desarrollo de la actividad emitido por la autoridad competente.
3. Concepto sanitario favorable para desarrollar la actividad emitido por la actividad competente.

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, su propuesta deberá incluir hoja de vida, actas de grado que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada, donde se evidencie:

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA	LABOR A EJECUTAR
Uno (1)	Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia	Esp. Sanidad Animal	Mínimo 5 años de experiencia a partir de la fecha de la expedición del título como Especialista.	Cirujano Líder
Cuatro (4)	Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia	No Aplica	Mínimo 5 años de experiencia a partir de expedición de matrícula profesional.	Cirujanos
Uno (1)	(técnico o tecnólogo em ciências veterinárias)	No Aplica	Mínimo 2 años de experiencia a partir de la obtención del título.	Auxiliar de veterinária
Uno (1)	Título técnico, tecnólogo o profesional en cualquier disciplina.	No Aplica	Mínimo 2 años de experiencia a partir de la obtención del título.	Coordinador general
Uno (1)	Bachiller	No Aplica	Experiencia mínima de 6 meses a partir de la obtención del título.	Planillador

3. Experiencia

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

El oferente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

El oferente MiPymes como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar su experiencia a través de la ejecución de hasta (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades se encuentren relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

4. Capacidad Financiera

No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

5. Capacidad Organizacional

No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

6. Capacidad Residual Mínima requerida

En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública a participar en el proceso.

Es por ello por lo que el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

El Municipio de Tocancipá establece la matriz de riesgos del presente proceso contractual, realizando un análisis con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Se adjunta la Matriz en Anexo No. 1.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL MUNICIPIO** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración del contrato, contados a partir de fecha de suscripción del Acta de Inicio, que cubra las posibles afectaciones que se deriven de la ejecución del contrato.	200 SMLMV

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($24.960.000).**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma del responsable

MANUEL ADUL SANDOVAL VILLAMIZAR
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Elaboró y Proyecto: *Manuel Bernardo Cifuentes – Médico Veterinario SDE-*
Katherin Michelle Contreras C – Profesional Juridico de apoyo SDE
Reviso y aprobó: *Manuel Sandoval Villamizar- secretario de Desarrollo Económico*

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf